



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/246/2021, de 16 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de marzo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y las retribuciones correspondientes.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 10 de marzo de 2021, el Acuerdo por el que se aprueba la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y de las retribuciones correspondientes, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN Y SE FIJAN LAS RETRIBUCIONES DE SUS PUESTOS DE TRABAJO

La entidad pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (en adelante BSTA) se crea por la Ley 3/2005, de 12 de mayo, y está adscrita al Departamento responsable de salud, ubicándose la sede en la ciudad de Zaragoza. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

La entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos tiene la naturaleza de entidad de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, establece en el artículo 8 que el Consejo de Dirección del BSTA es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad y en el artículo 12 que corresponde al Director/a-Gerente del BSTA la dirección, gestión y seguimiento de los recursos humanos.

El artículo 9 de la referida Ley de creación de la entidad regula las atribuciones del Consejo de Dirección del BSTA como órgano colegiado de dirección y control de la misma, entre las que se encuentran proponer al Gobierno de Aragón la plantilla y las retribuciones complementarias del personal de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, "las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta de los órganos superiores de gobierno o administración correspondientes de cada entidad, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón".

El 24 de noviembre de 2020, la Directora Gerente de dicha entidad propuso la elaboración de una nueva plantilla orgánica por modificación de su plantilla de personal propio y la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad remitió dicha propuesta a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que, con fecha 5 de febrero de 2021, emitió informe de conformidad con la legalidad vigente, en los términos del artículo 81 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En este sentido, cabe reseñar que las retribuciones básicas y complementarias se homologan a las establecidas con carácter general a las del personal estatutario con similar nivel y clasificación según lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa del banco de Sangre y Tejidos, y la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la reunión del Consejo de Dirección del BSTA, de 25 de febrero de 2021, se acordó aprobar la nueva plantilla orgánica de puestos de trabajo en los términos establecidos en la propuesta de la Directora Gerente de fecha 24 de noviembre de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.6 de la referida Ley de creación de la Entidad que determina que las retribuciones básicas y complementarias del personal no directivo adscrito a la entidad se homologarán a las establecidas con carácter general, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal perteneciente al régimen estatutario con similar nivel de clasificación y categoría.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón; a iniciativa de la Consejera de Sanidad, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de marzo de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la nueva plantilla orgánica de personal laboral propio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo I.

Segundo.— Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los puestos de personal laboral propio de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en el sentido que figura en el anexo II. Estas retribuciones serán actualizadas conforme a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Incorporar las retribuciones fijadas en el Portal de Transparencia, dando cuenta de ello a las Cortes de Aragón.

Cuarto.— El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Hacienda y Administración Pública, al Departamento de Sanidad y a la Entidad de Derecho Público Banco de Sangre y Tejidos.

Sexto.— Facultar a la Directora Gerente en el ejercicio de sus funciones, para realizar las modificaciones de la situación del personal laboral propio, derivadas de presente acuerdo.

ANEXO I

DENOMINACION	NIVEL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			CARACTERÍSTICAS	SIT. PUESTO	TIPO OCUP.	CAL. OCUP.
		Grupo	Categoría Profesional homologación SALUD	Titulación. Académica				
JEFE/A DEL AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	26 / A1		JEFE DE SERVICIO G. S.	Licenciatura en Ciencias Económicas Empresariales, Licenciatura en Derecho, Graduado en Derecho y Administración de Empresas, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado en Economía	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
SECRETARIO /A DE DIRECCIÓN	16SD	C1	ADMINISTRATIVO / A	Bachiller o Técnico	Funciones burocráticas propias del puesto y de mayor responsabilidad	OC	T	NT
JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	26 / A1		JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de tejidos	OC	L	OT
JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	26 / A1		JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L	OT
JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	26 / A1		JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O	OT
JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	26 / A1		JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	O	OT
JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	26 / A1		JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	Grado en Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía (Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia)	Funciones propias de su puesto y de dirección técnica del banco de sangre	OC	L	OT

ANEXO I

RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	23	A1	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
COORDINADOR/A DE ENFERMERÍA	23	A2	SUPERVISOR/A DE ÁREA	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	RP
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
ENFERMERO/A *	21	A2	ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN *	21	A2	PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN *	21	A2	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN *	Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o equivalente	Funciones propias del puesto	OC	L	OT
JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA *	19	C1	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA *	Bachiller o Técnico	Funciones propias del puesto	OC	O	OT

ANEXO I

JEFE DE TALLER *	17	C1	JEFE DE TALLER *	Técnico Superior en Electro medicina Clínica, Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas		Funciones propias de su puesto	OC	L	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
ADMINISTRATIVO / A *	17	C1	ADMINISTRATIVO / A *	Bachiller o Técnico/a Gestión Administrativa		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO / A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente		Funciones propias del puesto	OC	L	OT

ANEXO I

TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	17	C1	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO *	Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADORA *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADORA *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADORA *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADORA *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	NT
CONDUCTOR /A CELADORA *	15	C2	CONDUCTOR /A CELADORA *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B y conocimientos de almacén	Funciones propias del puesto	OC	T	RP
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	O	OT
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	F	OT
TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	15	C2	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA *	Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.		Funciones propias del puesto	OC	L	OT
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	15	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones propias del puesto	OC	T	NT
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T	NT
RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	15	C2	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A *	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria		Funciones relacionadas con la promoción de la donación	OC	T	NT

* Los niveles corresponden a los establecidos para el personal del Servicio Aragonés de Salud

ANEXO II

Nº RPT	DENOMINACION.	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO O ESPECIFICO	COMPL. PRODUCT. FIJA	TURNICIDAD	PAGA EXTRA	RETRIBUCIONES TOTAL	CORRESPONDENCIA DE CODIGOS CON LAS TABLAS RETRIBUTIVAS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD
1	DIRECTORA GERENTE	13.292,27	14.991,43	36.725,63			3.864,66	68.873,99	
2	JEFE/A DEL AREA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	14.442,72	9.092,64	9.956,28	3.836,16		4.660,22	41.988,02	AE21001
3	SECRETARIO /A DE DIRECCIÓN	9.376,68	4.557,24	9.891,60			3.313,68	27.139,20	NIVEL C1 16SD FUNCIONARIOS
4	JEFE/A DEL BANCO DE TEJIDOS Y LECHE MATERNA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20711
5	JEFE/A DEL AREA DE DONACION Y HEMOVIGILANCIA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
6	JEFE/A DEL AREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGIA	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
7	JEFE/A DEL AREA DE SEROLOGIA Y CONTROL DE CALIDAD	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
8	JEFE/A DEL AREA DE FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION	14.442,72	9.092,64	4.061,64	20.373,60		3.677,78	51.648,38	AE20501
54	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	14.442,72	7.115,88	6.285,00	3.840,72		3.718,88	35.403,20	AEA3004
9	COORDINADORA/A DE ENFERMERIA	12.488,28	7.115,88	8.341,20	3.095,52		4.094,18	35.135,06	AE22001

ANEXO II

10	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
11	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
12	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
13	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
14	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
15	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
16	ENFERMERO/A	12.488,28	6.164,52	3.247,80	3.115,32	1.051,20	3.086,72	29.153,84	AEB2011
17	TECNICO/A DE PROMOCION DE DONACIÓN	12.488,28	6.164,52	2.890,80	3.052,44		3.027,22	27.623,26	AEB3004
18	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12.488,28	6.164,52	2.890,80	3.052,44		3.027,22	27.623,26	AEB3011
19	JEFE DE GRUPO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	9.376,68	5.433,96	3.718,80	3.127,08		2.876,16	24.532,68	AE21201
20	JEFE DE TALLER	9.376,68	4.848,96	3.665,76	2.463,36		2.769,82	23.124,58	AE21601
21	ADMINISTRATIVO /A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08		2.451,36	21.559,08	AEC3005

ANEXO II

22	ADMINISTRATIVO / A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08	2.451,36	21.559,08	AEC3005
55	ADMINISTRATIVO / A	9.376,68	4.848,96	1.755,00	3.127,08	2.451,36	21.559,08	AEC3005
23	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
24	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
25	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
26	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
27	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
28	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
29	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
30	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
31	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
32	TÉCNICO /A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003

ANEXO II

33	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
34	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
35	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
36	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
37	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
38	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
39	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
40	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
41	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
42	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
43	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003
44	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO	9.376,68	4.848,96	1.774,68	3.345,12	2.454,64	21.800,08	AEC2003

ANEXO II

45	CONDUCTOR /A CELADORA/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
46	CONDUCTOR /A CELADORA/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
53	CONDUCTOR /A CELADORA/A	7.803,96	4.264,32	1.611,00	4.572,24		2.268,02	20.519,54	AED3023
47	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
48	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
49	TÉCN. CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	7.803,96	4.264,32	1.498,56	3.105,00	428,16	2.249,28	19.349,28	AED2014
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011
51	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011
52	RECEPCIONISTA / AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	7.803,96	4.264,32	1.509,84	3.241,08		2.251,16	19.070,36	AED3011

* Las retribuciones corresponden a las establecidas para el personal del Servicio Aragonés de Salud